

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña (plaza de Orense, s/n.), y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 23 de septiembre de 1980.—El Ingeniero-Jefe.—13.581-E.

RELACION DE EXPROPIADOS

Finca número	Titular	Superficie a expropiar — m ²
1	Juan Gómez Castelo	49,00
2	Ricardo Martínez	125,00
3	Manuel Brea Lodeiros	450,00
4	Ricardo Martínez	1.012,50
5	José Petelo	656,25
6	Ramiro García de Dios. Colono: Juan Ramos	305,00
7	Casares Quiroga. Colono: José Linares	212,50
8	Patrocinio Peña. Colono: José Boga.	288,50
9	Josefa Suárez	161,95
10	Pablo Iglesias Atocha	68,10
11	José Guzmán	61,00
12	Pablo Iglesias Atocha	82,75
13	José Iglesias Atocha	450,00
14	Manuel Argüelles	70,00
15	Isidro Pérez	31,25
16	Fernando Santos	90,00
17	Gerardo Sánchez	84,30

21327 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1980, de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras: 5-BA-259, «Ensanche y mejora del firme de la CC-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena, p. k. 98,915 al 103,880. Tramo: Don Benito-Villanueva de la Serena». Términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito.

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 31 de marzo de 1980, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Día 20 de octubre de 1980.—Fincas: 1 a 19, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Don Benito

Día 21 de octubre de 1980.—Fincas: C a 35, a las nueve horas.

Día 22 de octubre de 1980.—Fincas: 36 a 73, a las nueve horas.

Día 23 de octubre de 1980.—Fincas: 74 a 106, a las nueve horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta 8.ª Jefatura

Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa—, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 23 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—13.508.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
Término municipal de Villanueva de la Serena		
1	Don Rufino Félix Juárez	Cereales.
2	Don Ricardo Caballero Rodríguez	Olivar.
3	Doña Emiliana Ramos González	Cereales.
4	Don Lino García Avila	Cereales.
5	Ayuntamiento de Villanueva	Cereales.
6	Don Pedro Muñoz Ruiz	Industria.
7	Ayuntamiento de Villanueva	Cereales.
8	Don Benito Ramos González	Cereales.
9	Don Carlos de la Fuente Menéndez	Cereales.
10-11	Herederos de don Ricardo Ruiz Melado	Cereales, olivar y viña.
12	Don Guillermo Alvarez Cienfuegos	Industria.
13	Don Alfonso Escurraja	Cereales.
14	Don José Morales Márquez de Prado	Cereales.
15	Don Valentín Rebollo Berenguez	Cereales.
16	Don Pedro Ceballos de Zúñiga	Cereales.
17	Herederos de doña Dolores Díez Chamizo	Cereales.
18	Don Manuel Bordallo	Industria.
19	Don Pedro González Tejada	Industria.
Término municipal de Don Benito		
C	Don Antonio Hidalgo González	Industria.
1	Ayuntamiento de Don Benito	Industria.
2	Don José Alvarez Camacho	Industria.
3	Don Juan Marcelo García	Industria.
4	Harinera Hernández y Pastor	Industria.
5	Don Juan Gallego Silvo	Industria.
6	Don José Gallego Barroso	Cereales.
7	Talleres Mera	Cereales.
8	Centro Farmacéutico	Industria.
9	Don Santos Yedro Fernández	Industria.
10	Herederos de don Pedro Provedo	Cereales.
11	Hermanos Peralta Sosa	Cereales.
12	Don Antonio Hidalgo González	Cereales.
13	Don Facundo Arias Gimeno	Cereales.
13'	Don Pedro Barrero Estrada	Cereales.
14	Don Federico de Peralta Mena	Cereales.
14'	Don Antonio Hidalgo González	Cereales.
14'	Don Domingo Sánchez Miranda	Cereales.
15	Don Enrique Sosa Carmona	Cereales.
15-17	Don Pedro Dueñas Barroso	Cereales.
18	Herederos de don Pedro Provedo de Miguel	Cereales.
19	Don Eduardo Sarti Sánchez	Cereales.
20	Don Antonio Sánchez González	Cereales.
21	Don Pedro Casado	Cereales.
22	Herederos de doña Genara Donoso Cortés	Olivar.
23	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Cereales.
24	Don Juan de Dios Hurtado Leal	Cereales.
25	Don Manuel Parejo Quirós	Cereales.
26	Herederos de don Germán Sobrino Merino	Cereales.
27	Doña Rita de la Cámara Bordallo	Cereales.
28	Ayuntamiento de Don Benito	Cereales.
29	Herederos de don José Morcillo Rodríguez	Viñas.
30	Don Juan y don Antonio Dávila Campos	Olivar.
31	Don José Soto Carmona	Cereales.
32	Don Pedro Sánchez Sosa	Viñas.
33	Don Fernando Cidoncha	Cereales.
34	Don Mauricio Gutiérrez Ortiz	Cereales.
35	Don Juan Villa Fernández	Viñas.
36	Don Antonio Banda Sánchez	Olivar.
37	Don Ramón García Adamez Rodríguez	Cereales.
37'	Doña Petra García Adamez Rodríguez	Cereales.
37''	Don Manuel Vargas Romero	Cereales.
37'''	Don Julio Sánchez Párras	Cereales.
38	Doña Filomena Carmona Viera	Olivar.
39	Don Antonio González Cerrato	Cereales.
40	Don Vicente Martín Romo Ruiz	Cereales.
41	Don Manuel González García	Olivar.
42	Doña Petra Sánchez Martín de Prado	Cereales.
43	Central Harinera	Cereales.
44	Don Miguel Lospitao Gómez	Cereales.

Finca número	Propietario	Naturaleza
45-46	Herederos de don Pedro Povedo de Miguel	Cereales.
47-52	VENSA	Cereales.
48	Don Emilio Hurtado Cidoncha	Cereales.
49	Herederos de don Diego Rodríguez Carmona	Cereales.
50	Don Ricardo Barroso González	Olivar.
51	Don Manuel Rodríguez Álvarez	Cereales.
52	Errasti Sur, S. A.	Cereales.
53	Doña Juana Tena Muñoz	Olivar.
54	Don Diego Carmona Campos	Olivar.
55	Doña Adela Ducasse Rodríguez	Olivar.
56	Don José María Ruiz Rodríguez	Cereales y olivar
56'	Don José Bordallo Pino	Industria.
57	Don Manuel Luis Valades García	Olivar.
58	Don José Sánchez Saucedo	Olivar.
59	Don Miguel Lospitao Gómez	Cereales.
60	Don Vicente Sánchez Gallego	Cereales.
61	Don José Gómez Mena	Cereales.
62	Instituto de Enseñanza Media	Olivar.
63	Don José Hurtado Gómez	Cereales.
64	Don Félix López Escobar	Olivar.
65	Ayunatamiento de Villanueva y Don Benito	Cereales.
66	Relojería Eva	Olivar.
67	Don Justo González Parejo	Olivar.
68	Don Antonio Pajuelo González	Olivar.
69	Don Juan Reyes Gutiérrez	Cereales.
70	Don Vicente Sánchez Gallego	Cereales.
71	Don Manuel Carrasco González	Cereales.
72	Don Emilio de la Cruz Ducasse	Cereales.
73	Don Demtri González Jaraiz	Olivar.
74	Herederos de doña Pilar Carrasco Santos	Olivar.
75	Don Gonzalo González Toscano	Olivar.
76	Don José Reyes Gutiérrez	Olivar.
77	Don Gonzalo González Toscano	Cereales.
78	Don José Olivares Atanasio	Cereales.
79	Doña Pilar Horrillo Santaolalla	Cereales.
80	Don Ignacio Casado Gallardo	Olivar.
81	Viuda de don Antonio Calderón González	Cereales.
82	Don Justo Rivera Requejo	Cereales.
83	Herederos de don Emilio Manchado González	Cereales.
84	Don Javier Guisado Vargas	Olivar.
85	Don Ramón Reglado Cámara	Cereales.
86	Don Jesús Barrantes Hidalgo	Cereales.
87	Don José Miguel Martín de Moronte	Cereales.
88	Doña Antonia Ramos Lozano	Olivar.
89	Don Serafín González de Corraliza	Cereales.
90	Don Agustín Reseco Reposo	Cereales.
91	Don Eladio Gutiérrez Fernández	Cereales.
92	Don Justo Casado Huertas	Cereales.
93	Don Diego Campos Carmona	Cereales.
94	Don Santiago Mena Vicioso	Cereales.
95	Don Antonio Casado Huertas	Cereales.
96	Don Justo Casado Huertas	Cereales.
97-98	Don Cecilio Tena Guisado	Cereales.
99	Don Gonzalo González Tocado	Olivar.
100	Don Isardo Lozano Laguna	Cereales.
101	Don Tomás Casado Díaz	Cereales.
102	Don Octavio González Luna	Cereales.
103	Don Pablo Mendoza	Cereales.
104	Don Pedro Álvarez Parras	Olivar.
105	Don Félix Cortijo Parras	Olivar.
106	Don Alfonso Cuevas Ramos	Olivar.

MINISTERIO DE EDUCACION

21328

ORDEN de 18 de junio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Asunción Calle Bermejo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Asunción Calle Bermejo contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 18 de marzo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Asunción Calle

Bermejo, debemos anular y anulamos, por no ser conformes en un todo a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete y diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, esta última denegatoria del recurso de reposición entablado contra la primera, en cuanto, en expediente de traslado de Profesores de Educación General Básica, se adjudicó una plaza vacante en Granada, por el turno de consortes, a doña María Josefa Barea Lozano, y reconocemos el derecho de la actora a que se le adjudique dicha plaza con efectos desde el día en que adscribió a la señora Barea, con desestimación del resto de las pretensiones de la demanda; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21329

ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Ana López Miralles.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana López Miralles contra resolución de este Departamento a petición de reserva de plaza en precursores Profesores EGB, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana López Miralles contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de uno de febrero y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos administrativos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21330

ORDEN de 23 de julio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Julia Cabezeulo González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Julia Cabezeulos González sobre concurso de traslado por el turno de consorte, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 9 de junio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Julia Cabezeulo González contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y seis de marzo de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos nulas por contrarias a derecho las resoluciones, así como el derecho de la demandante a participar en el concurso a que se refieren las mismas por el turno de consorte definitiva. Sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este proceso.»

En virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21331

ORDEN de 30 de julio de 1980 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), en sesión celebrada el 14 de mayo de 1980, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos